

# AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, el Ayuntamiento aprobó reformas al Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, el cual incluía la creación e integración ciudadana de dicho órgano coadyuvante en la implementación de un sistema integral de rendición de cuentas, siendo publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2016.
- II. En Gaceta Especial Municipal de fecha 14 de marzo de 2022, se emitió Convocatoria Pública para la Integración de las y los Consejeros Ciudadanos que formarán parte del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de la cual el período de recepción de documentos ya feneció a la fecha.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

Punto de Acuerdo respecto a la integración del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey.



**SEGUNDO.** Que los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Que según lo establecido por los artículos 1, 2 y 4 del Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, dicho ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto crear el Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, estableciendo su naturaleza jurídica, objetivos, integración, atribuciones y funcionamiento; el cual será un órgano de participación ciudadana, de naturaleza consultiva, mayoritariamente ciudadano, autónomo e independiente, propositivo, incluyente, plural y democrático, de carácter honorífico, cuyo principal objetivo es el coadyuvar en la implementación de un sistema integral de rendición de cuentas.

**CUARTO.** Que el artículo 5 del Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey dispone que el Consejo estará integrado, procurando la equidad de género, por las siguientes personas con derecho a voz y voto:

- I. Una Presidenta Honoraria o un Presidente Honorario que será la Presidenta o el Presidente Municipal de Monterrey;
- II. Una Presidenta Ejecutiva o un Presidente Ejecutivo, que será electa o electo entre las cuatro Consejeras Ciudadanas y los cuatro Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo;
- III. Una Secretaria Ejecutiva o un Secretario Ejecutivo, que será la o el Contralor(a) Municipal;
- IV. Una Síndica o un Síndico Municipal;
- V. Una Regidora o un Regidor del Ayuntamiento de oposición;
- VI. Un integrante de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y
- VII. Cuatro Consejeras Ciudadanas y cuatro Consejeros Ciudadanos.

Además, contará con una Secretaria Técnica o un Secretario Técnico con derecho a voz, pero sin voto que será una servidora pública o un servidor público por designación de la Presidenta o el Presidente Municipal.



**QUINTO.** Que para la designación de los Consejeros Ciudadanos el Presidente o la Presidenta Municipal propondrá al Ayuntamiento a cuatro Consejeras y cuatro Consejeros, para que éste los nombre y les tome protesta, quienes durarán en su cargo tres años, pudiendo ser ratificados por el Ayuntamiento por otro período igual, de conformidad con los artículos 8 y 9 del Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey.

**SEXTO.** Que el artículo 6 del Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey establece que las Consejeras y Consejeros Ciudadanos deberán ser personas destacadas por su participación en asuntos de interés público y por sus aportes en beneficio de la sociedad, en materia degobierno abierto, transparencia y rendición de cuentas, relacionados con al menos en los ámbitos universitario o académico, asociaciones civiles, vecinales, colegios de profesionistas ydemás organizaciones de la sociedad civil que entre sus objetivos esté el participar y evaluarla gestión pública municipal o en el uso de tecnologías de la información y redes sociales para facilitar la participación ciudadana, y en general, cualquier persona que pueda brindar aportaciones sustanciales para el cumplimiento de los objetivos del Consejo, siendo la representación a título personal, sin que signifique en modo alguno una representación institucional, sectorial o corporativa, cargo que deberá desempeñarse de forma honorifica.

Aunado a lo anterior, según el artículo 7 del mismo marco reglamentario, para ostentar dicho cargo se requieren los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos;
- II. Tener veintiún años o más a la fecha de la designación;
- III. No haber sido condenado o condenada por delitos de carácter intencional;
- IV. No haber sido destituido, destituida, inhabilitado o inhabilitada de cualquier cargo público;
- V. No haber sido dirigente de algún Partido Político a nivel Nacional, Estatal o Municipal en el período de cinco años anteriores a la fecha de su designación, y
- VI. Que no se trate del cónyuge, hijos, parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, a los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo grado, respecto de la Presidenta o Presidente Municipal, las y los integrantes del Ayuntamiento o cualquiera de las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.



**SÉPTIMO.** Que según se desprende del artículo 8 del Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, el Presidente Municipal expedirá y difundirá una convocatoria pública por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, para que, durante los quince días posteriores a su expedición, las personas interesadas presenten sus solicitudes para ser consideradas como Consejeras y Consejeros Ciudadanos.

**OCTAVO.** Que los artículos 81 y 82 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey establecen que el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un período mínimo de registro de 10 días hábiles la cual será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación, así como entre los Comités Ciudadanos.

**NOVENO.** Que el plazo de los 15-quince días hábiles de la Convocatoria Pública ha concluido, y durante dicho período se recibieron 9 propuestas por parte de la ciudadanía.

**DÉCIMO.** Que habiendo analizado los perfiles y requisitos establecidos de las propuestas recibidas durante el período de la convocatoria pública, y buscando que los integrantes del Consejo Ciudadano sean multidisciplinarios se propone a este Órgano Colegiado el nombramiento de las C. Ninel Silva Rodríguez. Herlinda Torres Delgado, Adriana Verónica Hinojosa Cruz, María de la Luz Rincón Dávila y los C. Fernando Maximiliano Gómez Cortes, José Juan Petz López, Jorge Federico Muñiz Hagelsieb, Martín Hermann Bremer Bremer como consejeras y consejeros ciudadanos del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, en concordancia con el artículo 5, fracciones IV, V y VI, del Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, se propone a los siguientes integrantes de este Ayuntamiento:

- 1. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna;
- 2. Regidora Erika Moncayo Santacruz, regidor de oposición; y
- 3. Regidora Anabel Molina García, integrante de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

Punto de Acuerdo respecto a la integración del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey.



#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se designa a las ciudadanas C. Ninel Silva Rodríguez. Herlinda Torres Delgado, Adriana Verónica Hinojosa Cruz, María de la Luz Rincón Dávila y a los ciudadanos Fernando Maximiliano Gómez Cortes, José Juan Petz López, Jorge Federico Muñiz Hagelsieb, Martín Hermann Bremer Bremer como Consejeras y Consejeros Ciudadanos del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey.

**SEGUNDO.** Se nombra al Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna a la Regidora Erika Moncayo Santacruz y a la Regidora Anabel Molina García para integrar el referido Consejo Ciudadano.

**TERCERO.** Se designa al Ing. Raúl Robles Gómez, Director de Transparencia de la Contraloría Municipal, como Secretario Técnico, con derecho a voz, pero sin voto.

**CUARTO.** El Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey quedará integrado de la siguiente forma:

- I. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal, como Presidente Honorario;
- II. Presidenta o Presidente Ejecutivo, quien será electa o electo entre las Consejeras y Consejeros Ciudadanos;
- III. María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora Municipal, como Secretaria Ejecutiva;
- IV. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna
- V. Regidora Erika Moncayo Santacruz;
- VI. Regidora Anabel Molina García Integrante de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria;
- VII. Consejeras y Consejeros Ciudadanos:
  - Ninel Silva Rodríguez;
  - ° Herlinda Torres Delgado;
  - ° Adriana Verónica Hinojosa Cruz;
  - María de la Luz Rincón Dávila;
  - Fernando Maximiliano Gómez Cortes;
  - José Juan Petz López;
  - ° Jorge Federico Muñiz Hagelsieb; y

Punto de Acuerdo respecto a la integración del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey.



° Martín Hermann Bremer Bremer.

**QUINTO.** Tómese protesta a las ciudadanas y ciudadanos mencionados en los acuerdos **PRIMERO** y **SEGUNDO**, de conformidad con la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**SEXTO.** Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de internet <u>www.monterrey.gob.mx</u>

# **MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE MAYO DE 2022**

## **ATENTAMENTE**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS PRESIDENTE MUNICIPAL RÚBRICA C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA